

EXPTE. H.C.D. N° 30.798/12.-
EXPTE. D.E. N° 133983-S-12
REF: ORDENANZA S/CAM-
BIO DE CIRCULACION DE
TRANSITO EN LA LOCA-
LIDAD DE PASO DEL REY.-
SESION EXTRAORDINARIA
20/12/12.-
ORDEN DEL DIA N° 021/12.-

VISTO que se encuentra proyectado el inicio de las obras del Soterramiento Ferroviario en la intersección de la arterias Mariano y Luciano de la Vega y Alcorta Sur, Gines de La Quintana y Alcorta Norte, y

CONSIDERANDO que el radio delimitado entre las arterias Soldado D' Errico; Asconapé; Lebenshon y Ruta Provincial N° 7 (Bartolomé Mitre), es una zona comercial;

QUE resulta necesaria la modificación no solo de las arterias designadas para el tránsito pesado, sino también el sentido de circulación vehicular de algunas arterias;

QUE la Secretaría de Transporte y Tránsito Local, se encuentra abocada a implementar diversas normativas, que garanticen la Seguridad Vial, y disminuyan los riesgos de los siniestros de tránsito en la zona mencionada;

QUE si bien el reordenamiento del tránsito implicará cambios de circulación vehicular provisorio, es imprescindible proceder a tomar medidas inmediatas tendientes a reducir al mínimo los siniestros de tránsito, por lo que se propone realizar los cambios necesarios;

QUE los recorridos a implementar deben ser lo más directo posible, para ocasionar el menor impacto sobre la población y sobre la infraestructura, garantizando una circulación segura y fluida, para preservar la integridad de las personas que transitan en la vía pública.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5.254/12

ARTICULO 1°: Establéscase un único sentido de circulación vehicular de la arteria Merlo, entre las calles Asconapé y Corrientes de la Localidad de Paso de Rey, sentido este-oeste.-.

ARTICULO 2°: Establéscase un único sentido de circulación vehicular de la arteria Independencia entre las calles Asconapé y Corrientes de la Localidad de Paso de Rey, sentido oeste-este.-.

ARTICULO 3°: En las arterias mencionadas con anterioridad Merlo e Independencia, se establece como única mano permitida para el estacionamiento vehicular el lado derecho de cada arteria en sentido al tránsito.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,

20 DE DICIEMBRE DE 2012.-

Promulgada por Decreto N° 0054 – 04/01/2013